

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO III/2013 DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo General de Administración Número II/2013 del cinco de abril de dos mil trece, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se suprimió la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se creó la Unidad de Igualdad de Género, y

TERCERO. Que con objeto de simplificar los sistemas organizacionales y promover la mejora regulatoria administrativa, se estima necesario precisar con este Acuerdo General de Administración las facultades y atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género, sin necesidad de modificar la estructura orgánica básica, ni el Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incorporando lo conducente del Acuerdo General de Administración Número II/2013 del cinco de abril de dos mil trece, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4º, fracción XVI, del Reglamento Interior en Materia de Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se suprime la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como sus atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea la Unidad de Igualdad de Género, con nivel de Subdirección General, y se adscribe a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. Son atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género:

- I. Auxiliar a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, en la promoción de la institucionalización de la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales del Alto Tribunal;
- II. Aportar a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tanto en su aparato administrativo como en la carrera judicial;
- III. Apoyar a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
- IV. Proponer a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, la construcción de redes de colaboración y sinergia con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia;
- V. Proponer y coadyuvar con la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, en la instrumentación de políticas, intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Coordinador de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia afines a las señaladas en las fracciones anteriores.

Las funciones y programas derivados de las atribuciones antes mencionadas, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales serán reasignados sin que se afecten los derechos laborales de las personas trabajadoras, ni implique creación de plazas o incremento presupuestal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo General de Administración, la Oficialía Mayor, en conjunto con la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, instrumentará la adscripción del personal y la reasignación de los recursos presupuestales, materiales y tecnológicos de la suprimida Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la recién creada Unidad de Igualdad de Género, teniendo como base el programa anual de trabajo de dos mil trece.

TERCERO. La Contraloría intervendrá en los procesos de entrega recepción conforme a sus atribuciones, con objeto de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración número II/2013 del cinco de abril de dos mil trece, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se suprime la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se crea la Unidad de Igualdad de Género, y se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día veintisiete de junio de dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Ministro Presidente Juan N. Silva Meza